

9.672

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Veto Total a la Ley N° 9.621.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley 9.621, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva, a transferir con carácter de donación a favor de la Asociación Bancaria, Seccional La Rioja, Personería Gremial N° 46 y Personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1918 del año 1932, un (1) inmueble que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: Estado Provincial.
UBICACIÓN: Ciudad de La Rioja, departamento Capital.
SUPERFICIE APROXIMADA: 10.000,00 m² en superficie de mayor extensión.

COORDENADAS:

VÉRTICE

1	29°26'36.35" S	66°54'44.53" O
2	29°26'32.97" S	66°54'28.40" O
3	29°26'38.57" S	66°54'26.92" O
4	29°26'41.79" S	66°54'42.83" O.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.672.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO